



## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

### **BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.**

El pasado 30 de enero la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la situación en relación al coronavirus, COVID-19, suponía una emergencia de salud pública de importancia internacional. El pasado 11 de marzo la OMS elevó esa situación de emergencia a la de pandemia internacional, lo que generó una de las crisis más graves de nuestra historia reciente, en todos los ámbitos. Como consecuencia de la situación extraordinaria existente en nuestro país y por la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con importantes medidas de restricción de la movilidad y la actividad económica y que, se vio prorrogado en varias ocasiones. Desde entonces, se han ido adoptando diferentes medidas para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Además, también se han arbitrado medidas de carácter económico y administrativo para paliar los efectos adicionales de esta crisis.

En este sentido, este Ayuntamiento siendo consciente del esfuerzo realizado por los autónomos y empresas de la localidad que se han visto obligadas a cerrar sus negocios durante el estado de alarma ve la necesidad de otorgar subvenciones con carácter excepcional por acreditarse razones de interés económico y social.

Las presentes bases tiene como marco normativo competencial el artículo 25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular. Dado el objeto específico de la ayuda, se requiere una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública, estableciéndose las siguientes:

#### **BASES**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

Esta línea de ayuda tiene por finalidad fomentar el mantenimiento de actividades comerciales minoristas, hosteleras y de restauración que han suspendido total o





## AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

parcialmente su actividad en el término municipal de Torre de Don Miguel, en cumplimiento de las medidas establecidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (modificado por el Real Decreto 465/2020 de 18 de Marzo).

### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas y jurídicas que acogiéndose a la línea de subvención cumplan con los siguientes requisitos:

1.-Personas físicas que tengan cumplidos los dieciocho años de edad a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

2.-Haber iniciado una actividad comercial minorista, hostelera y/o de restauración que tenga su domicilio fiscal en el municipio de Torre de Don Miguel, con fecha anterior a la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Este hecho deberá acreditarse con el correspondiente certificado del IAE emitido por la AEAT.

3.- Haberse visto afectados/as como consecuencia de la declaración del estado de alarma para la gestión del COVID-19, bien por cierre temporal de la actividad o por minoración ostensible de su actividad que suponga una caída de más del 75% de sus ingresos en relación con la media efectuada entre el semestre comprendido en los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020, y el mes de abril de 2020. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los seis meses naturales exigidos para acreditar reducción de ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

4.- Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias tanto con el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel como con la AEAT y la Seguridad Social.

5.- En el caso de autónomos/as, estar dado de alta como autónomo/a y con el alta en vigor en la fecha de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).

6.- En los demás casos estar legalmente constituidos e inscritos en los registros correspondientes, así como dados de alta en el Régimen de Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de declaración del estado de alarma.

7.- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quedan expresamente **EXCLUIDOS**:

- 1.- Los solicitantes que se encuentren de alta como Autónomos colaboradores.
- 2.- Las Comunidades Bienes.





## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

3.- Los solicitantes que se encuentren de alta como trabajadores en el Régimen General de Trabajadores por cuenta ajena.

4.- Todos aquellos solicitantes en los que se llegue a detectar algún tipo de actuación realizada en fraude de ley, encaminada a la consecución de la subvención sin que se produzca creación real y efectiva de empleo.

5.- Además, quedarán excluidos quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

### **TERCERA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

La presente convocatoria de subvención se tramitará en régimen de convocatoria abierta y concesión directa.

El contenido mínimo de la Resolución será el establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.

### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación:

- . Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- . Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- . Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- . Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- . Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- . Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la legislación estatal básica de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- . Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con sus





## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

prórrogas dispuestas por el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, y el Real Decreto 492/2020, de 24 de abril.

. Reales Decretos Ley aprobados por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19.

### **QUINTA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

### **SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.**

La distribución de las ayudas consistirá en la concesión de una subvención por cada beneficiario/a y a fondo perdido por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), compatible con otras ayudas.

El pago de las ayuda queda condicionada a la disponibilidad de crédito, siendo necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria que ampara el gasto proyectado.

### **SÉPTIMA.- SOLICITUDES**

Quienes cumpliendo los requisitos exigidos, se encuentren interesados/as podrán solicitar al Ayuntamiento de Torre de Don Miguel la subvención prevista en las presentes bases en el plazo de 15 días tras la publicación de las mismas, cumplimentando para ello la correspondiente instancia conforme al modelo Anexo I adjunto.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI ó CIF
- Resolución de Alta en el RETA.
- Fotocopia de la solicitud presentada para el cese de actividad, si se trata de una de las actividades suspendidas por el RD 463/2020.
- Declaración responsable de No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT (Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso)
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social AEAT (Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso)
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento)





## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

- Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y domicilio fiscal.

- Acreditación de la merma de ingresos: En el caso de alegar reducción de ingresos (más del 75%) deberá presentarse copia de libro registros de facturas correspondientes a los meses de octubre de 2019 a marzo de 2020 junto con copia del modelo 130, o en su caso 131 (AEAT) correspondientes a referido período.

Cuando el solicitante no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

-Cuenta bancaria que debe figurar abierta en la entidad financiera al N.I.F. y nombre del/la titular de la solicitud de subvención

### **OCTAVA.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será nominativa a los/las titulares de las actividades comerciales minoristas, hosteleras y de restauración en el término municipal de Torre de Don Miguel.

Las subvenciones se abonarán por parte del Ayuntamiento al número de cuenta que establezca el beneficiario en la solicitud.

No se requerirá de los/las interesados/as la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá, en todo caso positiva, si no mediara renuncia expresa.

### **NOVENA.- INSTRUCCIÓN.**

Una vez presentada la solicitud y documentación que la acompaña, se procederá a su evaluación, pudiendo pedir el Ayuntamiento, cuantos documentos estimen necesarios para la resolución de la ayuda, a efectos de comprobar que los/as particulares cumplen los requisitos para poder ser considerados/as beneficiarios/as de la ayuda.

Efectuada la evaluación, a la vista del expediente, la Alcaldesa formulará la Resolución, debidamente motivada, indicando la cuantía de la ayuda en el caso en que proceda, o su improcedencia en caso contrario.

La Intervención Municipal fiscalizará el expediente y comprobará la existencia de crédito presupuestario adecuado al efecto.

### **DÉCIMA.- RESOLUCIÓN**





## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

Al ser el procedimiento de concesión directa de estas ayudas y visto el objeto de esta convocatoria como ayuda social destinada a formentar el mantenimiento de la actividad comercial minorista, hostelera y de restauración que se ha visto suspendida o minorada con motivo de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se llevará únicamente la comprobación del cumplimiento de requisitos establecidos en las presentes bases, con el objeto de dar agilidad al procedimiento e impulsar el pago de la subvención.

Se prescinde del trámite de concesión provisional, ya que no van a tenerse en cuenta en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los/las interesados/as. Por eso, en este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

La Alcaldía-Presidencia es el órgano competente para resolver el Procedimiento mediante Resolución que se remitirá a la Tesorería Municipal para que proceda a su abono.

La resolución del procedimiento se deberá notificar a los/las interesados/as, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **UNDÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases durante su período de ejecución (14 de marzo de 2020 a 31 de diciembre de 2020).

En concreto, esta subvención cubrirá todos aquellos gastos corrientes necesarios para el mantenimiento e impulso de la actividad así como otros gastos que correspondan al autónomo incluido los que afecten a su ámbito personal, distinguiendo entre gastos corrientes y gastos de capital.

A modo de ejemplo y sin exhaustividad, serán subvencionables:

- El coste de cuotas del Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponde.
- Gastos de personal si hubiera lugar.





## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

- Gastos de arrendamiento en inmovilizado material e inmaterial necesario para el desarrollo de la actividad.
- Gastos de suministro de agua, gas, electricidad, teléfono o similares.
- Gastos de asesoría jurídica, laboral o financiera.
- Adquisición de bienes y servicios.
- Gastos de material fungible destinado a los equipos de protección individual (EPIs) o de adopción de medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19 (mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, mamparas, etc)
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. .En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos directos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

### **DUODÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de la actuación/acción subvencionada será desde la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y siempre que su actividad comercial, hostelera y/o recreativa desarrollada en el término municipal de Torre de Don Miguel se haya visto suspendida en cumplimiento de lo dispuesto en el citado RD.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

### **DÉCIMOTERCERA.- JUSTIFICACIÓN, DOCUMENTOS Y PRÓRROGA.**

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será el 28 de febrero de 2021. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, o cuando en la justificación presentada se aprecien defectos subsanables, el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada o subsanada la justificación. La falta de presentación de la justificación o la subsanación de la misma en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro.

Los beneficiarios/as no podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de la actuación.





## **AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmichel.es

### **DÉCIMOCUARTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

En las cuestiones referidas a infracciones y sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación íntegra los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su reglamento, así como en lo establecido en el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Torre de Don Miguel, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: Valentina Jiménez Jacinto

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### **ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN-AYUDA DIRECTA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19**

**SOLICITANTE:**





## AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_ de Torre de Don Miguel (Cáceres), correo electrónico (obligatorio para notificaciones): \_\_\_\_\_ \*, teléfono \_\_\_\_\_,

### EMPRESA/ACTIVIDAD:

Razón social \_\_\_\_\_, CIF \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_, actividad desempeñada: \_\_\_\_\_

Por medio de la presente solicita la ayuda directa convocada por el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel (Cáceres) haciendo constar que cumplo con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la Ley para obtener la condición de beneficiario/a de la ayuda, a tal efecto acompaño la siguiente documentación (marcar lo que proceda):

- Fotocopia DNI ó CIF
- Resolución de Alta en el RETA.
- Declaración responsable de No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- Fotocopia de la solicitud presentada para el cese de actividad, si se trata de una de las actividades suspendidas por el RD 463/2020.
- Certificado de estar al corriente con la AEAT
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal (se comprobará de oficio por el Ayuntamiento)
- Certificado actualizado de la situación censal que indique la actividad económica con su fecha de alta y domicilio fiscal.
- Acreditación de la merma de ingresos: En el caso de alegar menores ingresos, libro registros de facturas meses de octubre de 2019 a marzo de 2020, 2020 junto con copia del modelo 130, o en su caso 131 (AEAT) correspondientes a referido período.

Torre de Don Miguel, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo: \_\_\_\_\_





**AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL (CÁCERES)**

Plaza Mayor, nº 1.- (10864) Torre de Don Miguel

Tlfo. 927441032/927441478

e-mail: administracion@torrededonmiguel.es

\* Las notificaciones se realizarán siempre a través de correo electrónico

A/A. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA AYUNTAMIENTO TORRE DE DON MIGUEL  
(CÁCERES)

